

DE & ARTAGERA

AÑO XL IX

DECARO DE LA PRERSA DE LA PROVINCIA

MUM. 14177

PRECTOS DE SUSCRIPCIÓN En in PENÍNSULA: Un mes, 1'50 ptrs. -Tres meses, 4'50 id. -EXTRANJERO: Tres meses, 10 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 18 de cada mes.—La correspondenREDACCION Y ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24

MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1909

COMDICIONES El pago será siempre adelantado y en metálico é en latras de fásil cobro.—Cerres ponsales en Paris: Mr. A. Lorette, 14, rue Rougement; Mr. J. Jones, 81, Paubourg-Mes martre.

Un favor de la Maestranza

La Comisión del Senado que entiende en el proyecto de pensiones para los obretos de tos Arsenates, ha emitido dictámen introduciendo algunas reformas que consideramos beneficiosas para la maestranza.

Hé aquí la parte disp sitiva: PROYECTO DE LEY

Articulo primero. Para ser admitido á formar parte en la maestranza eventual de los arsenales, habrá que ser declarado fi-icamente apto para el trabajo à que el solicitante pretenda dedicarse, en reconocia iento facultativo por médicos de la armada:

Si aigún individuo tuviere defecto físico que, a juicio de los médicos, no le imposibilitare para dicho trabajo, será admitido, pero anotándose en su libreta el defecto que tenga

Articulo segundo. Todo el personal obrero que el Estado ocupe desde esta fecha en las obras que la Administración ejecute por sí misma en los arsenales, á excepción de los capataces y salvo lo que previene el artículo cuarto de esta ley, será baja en la maestranza al cumplir los sesenta años de edad, quedando en posesión de un haber anual de retiro que se graduará por la siguiente es-

Los individuos que hubieren servido en la maestranza veinti inco años, habiendo devengado 2.500 jornales de los clasificados como de primera clase ó sus equivalentes, 276 pesetas.

Los que contando treinta años de servicios hubieren devengado 3.000 jornales en igrales condiciones, 345 pesetas.

Los que cuenten treinta y cinco años de servicios y hubieren devengado 3.500 jornales de iguales condiciones, 414 pesetas.

Los que contando los años de servicios que determina cualquiera de los tres párrafos anteriores hayan devengado un 50 por 100 más de los jornales de primera clase que los mencionados párrafos expresan, tendrán una bonificación de 25 por 100 sobre los haberes de retiro que quedan respectivamente reseñados.

Para los efectos del presente artículo, se consideran jornales de primera clase los mayores establecidos para cada oficio en las fechas en que se hayan devengado. Del mismo modo se computará para la determinación del correspondiente haber de retiro la equivalencia en jornales de primera clase del importe total de los demás de cuantia inferior aus baya percibido cada interesado durante todo el tiempo de su servicio.

Los dias de embarque, como individuos de la maestranza de las dotaciones de los buques, se computarán como días de jornal de la clase corsespondiente al sueldo que hayan disfautado embarcados.

Art. 3.* Para el computo de años de servicio a que se refiere el auterior articulo, no se tendrá en cuenta lo servido antes de los diez y ocho años de edad, no siendo, por lo tanto, de abono para alcanzar el derecho á pensión el tiempo que antes de esa edad forme el obrero parte de la maestranza.

Art. 4.º Nou obstante lo dispuesto en el parrafo i.º del ert / 2.º de esta ley, los joperarios que dos años antes de cumptir los sesenta de edad hubieren alcanzado el jornal máxiino, podrán continuar empleados en el arsenal hasta los sesenta y cinco, si á juicío del jese del ramo à que pertenezcan tienen aptitud suffciente para merecer aquel jornal. Sin embargo, el número de los operararios no dados de baja a los sesenta años, en virtud de la regla precedente, no podra exceder de 1 por cada 10 6 fracción de 10 de les de cada taller, no contanto los peones, y en su consecuencia en cuálquier momento en que los. considerados, aptos para seguir empleados excedipren del décimo de los del taller, serán dados de baja hasta, reducir el número al expresado décimo, los que, de entre ellos, tuvieren mayor edad.

Art., 5.º Los que sean capataces al cumplir sesenta años no serán baja en la maestranza de los arsenales mientras sigan desempeñando este cargo hasta cumplir la edad de sesenta y cinco nãos.

Los que hayan sido capataces durante cuatro años por lo menos y reunan las coddiciones expresadas en el articulo anterior, disfrutarán una bonificación de 10 por 100 sobre los haberes que les correspondan con arreglo al mismo artículo,

TO STATE OF THE STATE OF

Art. 6. Sea cua quiera la edad á que el obrero alcance derecho á pensión no podrá empezar á disfrutar ésta hasta que cumpia

los sesenta años, salvo lo que para el caso de

incapacidad física dispone el articulo siguien-

Art. 7.º. Los individuos de maestranza que por incapacidad física sean despedidos antes de cumplir los sesenta ó sesenta y cinco años de edad, en sus respectivos casos, y reunan las condiciones que fij in los artículos anteriores tendrán derecho a los correspondientes haberes de retiro, al igual que los que sein baja por édad, á no ser que por razón de la causa de su inutilidad des alcanzaren mayores ventajas.

Los que son posterioridad á la fecha de esta ley sean dados de baja por cualquier motivo independiente de la edad y de la incapacidad física, conservarán el derecho á percibir cuando cumplan los sesenta años las pensiones que puedan corresponderles con sujeción á los articulos anteriores.

Al personal obrero que en la actualidad se halle ya clasificado en los arsenales como apto sólo para trabajos sedentarios, en virtud de la Real orden de 15 de Marzo de 1907, y que por no reunir las condiciones establecidas en la presente ley no esté explicitamente comprendido en sus precepto s, se le declara con derecho á la pensiún mínima señalada en

Art 8.º El tiempo que los actuales individuos de la maestranza permanezcan al servicio de las Compañías concesionarias de las obras de los arsenales, por vistud de lo dispuesto en el cuarto apartado de la regla segunda, base 1.º del art. 2.º de la ley de 7 de Enero de 1907, les será de abono para el computo de las plazas que fija el art. 2.º de esta ley; pero del haber de retiro que pueda corresponderles sólo les abonará el Estado la parte proporcional al tiempo que le hubieren servido directamente, sin perjuicio de lo que deba series satisfecho por las instituciones de previsión y beneficencia á que se refiere el capítulo 3.º de las bases generales aprobadas por Real decreto de 21 de Abril de 1908,

Estos individuos no podrán cobrar el haber de retito que les corresponda mientras permanezcan al servicio de dichas Compa-

Art. 9.º Las pensiones aqui establecidas son incompatibles con les que por la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 pullieren coresponder à los obreros en caso de inutilidad por razón de accidente.

Art. 10. Queda autorizado el Gobierno para contratar con el Instituto Nacional de Previsión la ejecución del servicio á que se refiere esta ley.

ARTICULO ADICIONAL

Para los obreros que actualmente formen parte de la maestranza de los arsenales se computarán los jornales devengados para determinar la pensión que les corresponda por los servicios que consten en sus libretas, si no existieren las nóminas correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Gobierno fijará por medio de un Real decreto el plazo dentro del cual ha de empezar à regir la presente ley en lo que se refiere al retiro forzoso por edad de los individuos de la maestranza de los arsenales.

Palacio del Senado 25 de Febrero de 1909. -El Duque de Veragua, presidente.-Angel Fernández Care - Tomás Montejo. - Fermín Calbetón. - Eduardo Sanz y Escartín. - César Luaces, secretario.

Notas alegres

Ya no hay fontos!

La evolución sucesiva de los tiempos, ha dejado atrás muchas cosas, que en realidad, ahora con los nuevos rumbos que ileva todo, acaso no tendrian razón de ser.

Una de ellas es el proverbio del clá sico: «Stultorum numerus, infinitus est», ó dicho en manchego vulgar: el número de los tontos es infinito ¡Ya no hay tontos!

¿Que ha de haber? Ya, desde pequefiitos, se puede afirmar que los niños de ahora nacen sabiendo leer y escribir, como quien dice. Y sino, que les metan un dedo en la boca.

Los tontos, en el buen sentido de la palabra, eran en otro tiempo necesarios, pero ahora no habría aplicación que darles ú ocupación que ofrecer-

Tonto estirando un poco la palabreja, quiere indicar bonachón, facil de engañar, y como se comprende, eso está reñido con las costumbres actuales.

Ahora, el que más y el que menos, no de los tontos, que no existen, sino de los que el vu go liama «avispados«, corta un pelo en el aire.. ;y muer-

La gente de buena se está en estos tiempos muy de capa caída. Donde menos se piensa, tropieza el más listo con aigún embrolio que le han 'armado otros más vivos que él.

Eso donde se puede estudiar detenidamente es en las cuartas planas de los periódicos, donde acuden todos los vividores y truchimanes (salvo honrosas excepciones), que se proponen vivir y triunfar á costa de los incautos.

Negocios redondos, para los cuales se ofiecen participaciones y sueldos fabulosos y tentadores, pero en los cuales es indispensable la fianza; empresas nuevas que necesitan empleados de cortos alcances, pero con garantia sólida. De todo hay en los tales

Pero también fuera de las cuartas planas de los rotativos hay abendancia de individuos que se dedican á desvalijar al prój mo con artimañas asombrosas, que no constituyen delilo, porque el Código pasa de largo en ese género de matar puigas.

Hay compañías explotadoras de minas de toda clase de metales preciosos: oro, plata, niquel; otras de carbón ó de minerales argen!íferos, las cuales sociedades en un santiamén organizan un Consejo de administración y cogen entre sus mallas á infelices capitalistas que dejan en manos de tales vividores, lo que tienen, que es el dinero, y lo que no tienen, que es el pan de mañana, el sustento de la vejez.

¿Cómo es posible que haya tontos en épocas como las que atravesantos, en que no se tiene configuza ni en la camisa que llevamos puesta? Por no flarse, hay quien desconfía hasta de los duros que lleva en el boisiflo, y eso que han corrido libremente de aqui para allá como gamos.

Así es, que cuando gentes serias conciben an gran pensamiento y tratan de i evarlo á la práctica con el concurso de personas laboriosas y pudientes, no encuentran quien les haga

Unicamente los timadores disfrazados de negociantes formales, son los que consiguen clientela como aquella famosa doña Baldomera, que ofrecia á sus socios ganancias fabulosas, sin más garantía positiva que el Viaducto de la calle de Segovia.

Esta falta de tontos que ahora se advierte, desequilibra algún tanto la ponderación social; pues si es verdad que hay algunos incautos que pican en esos anzuelos, no es por tontos, sino porque se pasan de listos y pagan con el fracaso su equivocación.

Va á ser preciso establecer algún criadero ó plantel de toutos de verdad, para que haya de todo, pues, lo cierto es, que, abundan tanto los vivos, ó sea los pillastres, que las gentes honradas van siempre en vilo.

El arte de vivir á costa de los otros está tan desarrollado, que, a veces, al más iisto se la pegan, y es preciso andar siempre, coms suele decirse, con cuatro ojos, y aúp así, no está uno muy seguro de no hacer el primo. ABEL IMART

ALCANTARILLADO

El alcalde señor Sánchez Arias y el representante de la compañía del alcantarillado visitaron ayer al gobernador de la piaza.

Los visitantes solicitaron de la autoridad militar autorización para instalar en la Algameca y en terrenos pertenecientes à guerra varias bombas de desagüe, una caseta y varias servidumbres destinados á trabajos del alcantarillado.

El señor Díaz Ordóñez manifestó al señor alcalde y al representante de la compañía su interés entusiasta por todo aquello que redande en beneficio de Cartagena, ofreciendo resolver la solicitud en un espacio brevisimo de tiempo, para que puedan darle gran impulso á los trabajos.

Hizo el señor Ordoñez ofrecimientos muy expresivos en favor de Cartagena y especialmente de la clase obrera, por cuya prosperidad se mues tra interesado.

En la segunda quincena del mes actual podrán darse ocupación a más de doscientos operarios en las obras del a'cantarillado.

De la Jefatura de obres públicas de la provincia se ha solicitado igualmente autorización para atravesar la carretera de Albacete por San Antonio Abad, con los nuevos trabajos que se comiencen.

La agricultura en Francia

Forzoso es coufesar que los estudios culturales van abriendose paso cada día en las naciones civilizadas. como si una buena parte del moderno progreso dependiese de atender debidamente las cuestiones agrico-

Antiguamente la agricultura era sólo considerada como un afte de categoria inferior a otros similares, y hasta se miraba con desprecio a los que se dedicaban al cultivo del campo como si llevasen marcado un sello deprimente y repulsivo; hoy, por el contracio, el arte agricola es mirado también bajo el aspecto de ciencia, pues claramente admite esas definiciones, y los pueblos más grantes del mundo, los más poderosos se dedican con ardor a aprender los conocimientos necesarios para arrancer a la madre tierra los inapreciables tesoros que en su seno posee, y que no daria seguramente si no fuese objeto, como lo es ya, de investigaciones cientifi-CAS.

La nación vecina, Prancia, es un ejemplo de ello; ulti la enseñanza agricola alcanza un grado que para si quisierao muchos poeblos, y es porque los franceses ven de cerca las ventajas que les reportad los estudios culturales.

La enseñenza agrico a oficial esta en Francia dividida en tres clases o grados; la superior, la media y là de practicas. La primera esta establecida en el l'astituto Agronomice Nacional de Paris y en las Escuelas de Grignon, Remes y Montpellier, incluse las dos colonias de Tunez y Argel. Cursados los estudios superiores de Agricultura, se obtienen los títulos profesionales de ingenieros agronomos. Por cuenta dei Estado fracionem la m bien Escuelas superiores de hertiquitura en Versalles, de montes en Nan-

Biblioteca de EL ECO DE CARTAGENA

carlate un hombre tendido con la rigidez y la inmovilidad de la muerte.

" Era mi palabre.

La mueste havia devuelto á sus facciones la serenidad que le quitaba el dolor en el momento en que yo le habia visto cuatro diss antes Muerto parecia (si posible era) máe bello todavia que .vi-

A los ples de la cama de pie, cubierra con un manto de terejopelo púrpara forrado de armiñe, cott la corona real en sa cab sa vestida con un ancho traje blanco y con los cabellos esparoidos "sobre sus espuldas estaba una mojer con los ojos desmesufadamente abiertos y fijos las fueciones is salidas los lablos descoloridos más palidas si posible era que la muerte Tenie un dedo colocado en sus labice y con una vos casi fainteligible tan baja era decia:

-Cuidado con desperturle.

- Durantel

Era la Jeina Juana vuestra madre señor.

Al verla mi-me dre se detuvo pero blen prento comprendió que no veia nada la reina ni cia nada y mi madre murmuró:

—¡Qué dichosa as esta locul

Continuamos pues adelautándolo bacta el catá-

.-La mano peodin inom de la cama somo era

LA REINA TOPACIO

LA CAMA DE RESPETO

Mi madre quedo como estaqs sentada o mas bien como habia caido. El dia paso din que nutile de acontras noticias del rese ac otras noticias del rey.

Se habia accetado al volver a palacio Al dia alguiente directo la noticia de que el rey habila la=? tentado annque intrilmente hublat. Al bito dia al rey habla perdido la pelabra a las dos de la de la

Ai dis despaés á les onces de la mañana di grio derrible salfo del orstilla que paisois a l'an via Comper puestas y ventanti para esparetta bara cledad y extende desde all per tolk hepath.

191